



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Subsecretaría de Fiscalización y Combate a la Corrupción
Dirección General de Fiscalización del Patrimonio Público Federal
No. De Oficio DGFPPF/212/901/2022

ACT. JESÚS ALAN ELIZONDO FLORES

Director General
Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios
Presente

Ciudad de México, a 11 de octubre de 2022.

Asunto: Designación de firma auditora que dictaminará los estados financieros contables y presupuestarios del ejercicio 2022.

De conformidad con el Plan Anual de Fiscalización del ejercicio 2023 de la Secretaría de la Función Pública, aprobado por el Titular de la dependencia, con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 37, fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 306 y 307 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4, 6, primer párrafo, fracción IV, apartado D, 11 y 51, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 16 de abril de 2020, reformado mediante Decreto publicado en el mismo medio de difusión el 16 de julio de 2020; numerales 3 fracción XVI, 4, 5, 6, 25 y 26 de los Lineamientos para la designación, control, evaluación del desempeño y remoción de firmas de auditores externos, publicados en el DOF el 11 de octubre de 2018; 43 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el DOF el 5 de noviembre de 2020; y número 1 del Apartado 6 de los Términos de referencia para auditorías de los estados y la información financiera contable y presupuestaria para el ejercicio 2022, le comunico a usted que esta Dirección General designó a la firma RSM México Bogarín, Sociedad Civil, para dictaminar los estados financieros contables y presupuestarios del 1 de enero al 31 de diciembre, ambas fechas, de 2022 en esa entidad.

Sobre el particular, le solicito observar lo siguiente:

1. Designar al servidor público que fungirá como enlace entre esa entidad y la firma auditora designada, a efecto de que se establezcan mecanismos formales de coordinación y comunicación que aseguren el suministro oportuno de información y la pronta atención a los imprevistos que pudieran surgir durante el desarrollo de la auditoría, debiendo informar a esta Dirección General, mediante oficio, el nombre, cargo, teléfono y correo electrónico de dicho servidor público.

El servidor público designado como enlace deberá tener pleno conocimiento de la operación y funcionamiento de esa entidad y en específico de las áreas financieras contables y presupuestales.

2. Permitir el acceso a la firma auditora designada y a su equipo de trabajo a las instalaciones de esa entidad y proporcionarles la información y documentación necesaria para la realización de la auditoría señalada, así como también asignarles un espacio físico, preferentemente ubicado cerca de las áreas que van a ser sujetas de auditoría.

3. Instruir a su personal a fin de adoptar las medidas necesarias para efectuar el cierre contable oportuno, en virtud de que los estados financieros contables con corte al 31 de diciembre de 2022 ya dictaminados por la firma auditora mencionada.

Instituciones Sur 1735, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Alvaro Obregón, CDMX. Tel: 55 2000 3000 www.gob.mx/stp





Subsecretaría de Fiscalización y Combate a la Corrupción
Dirección General de Fiscalización del Patrimonio Público Federal
No. De Oficio DGFPFF/212/901/2022

4. Instruir a su personal para concertar con la firma auditora designada la formalización del documento a que se refieren los numerales 30 y 31 de los Términos de referencia para auditorías de los estados y la información financiera contable y presupuestaria, ejercicio 2022, a efecto de acordar la información y documentación necesaria para la auditoría y las fechas compromiso para su entrega, incluyendo la programación de las fechas para la firma de los documentos vinculados a la auditoría, con el propósito de evitar incumplimientos en los plazos acordados tanto para la entrega de los informes como de los dictámenes.
5. De conformidad con el artículo 72 fracción II, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los auditores designados por esta Secretaría, cuentan con derechos exclusivos, razón por la que la contratación de los servicios que nos ocupan se debe efectuar mediante el procedimiento de adjudicación directa, en términos de lo dispuesto por los artículos 26 fracción III y 41 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. (o en su caso, el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público)
6. El monto máximo de honorarios para la realización de la auditoría correspondiente al ejercicio 2022 se detalla en el cuadro de monto máximo de honorarios que se adjunta al presente oficio. El monto mínimo se determinará de conformidad con lo previsto en el artículo 47 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Dichos montos se incluirán en el respectivo contrato abierto de prestación de servicios.
7. Conforme se establece en los números 29 y 30 los Lineamientos para la designación, control, evaluación del desempeño y remoción de firmas de auditores externos, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2018, el auditor deberá presentarle a esa entidad los escritos que se mencionan en los mismos y que se anexarán al contrato respectivo; escritos en los que, respectivamente, manifestará, bajo protesta de decir verdad, que satisface los requerimientos que se contienen en las fracciones del primero de los numerales mencionados, así como también que no se encuentra ni se encontrará en ninguno de los supuestos establecidos en el segundo de los numerales señalados, expresando que si con posterioridad a la designación de la firma se actualiza alguno de los supuestos previstos en dicho numeral, la firma auditora lo comunicará a esta Dirección General dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento del mismo, para el efecto de que se determine lo conducente.
8. Para efectos de que exista homogeneidad en la contratación de los servicios para la realización de la auditoría designada, se agradecerá girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que esa entidad se ajuste al modelo de contrato abierto de prestación de servicios aprobado por esta Secretaría, el cual se podrá modificar para efecto de incorporar las particularidades de esa entidad. El modelo aludido podrá consultarse en la página de Internet de esta Secretaría: www.gob.mx/sfp, en la liga: <https://www.gob.mx/sfp/documentos/auditorias-del-patrimonio-publico-federal>.
9. Es de señalar que forman parte integral del contrato abierto de prestación de servicios, lo siguiente: el anexo I, que se refiere a los Términos de referencia para auditorías de los estados y la información financiera contable y presupuestaria, ejercicio 2022; el anexo II, que se refiere a la propuesta de servicios presentada por la firma auditora designada que detalla el número y costo de las horas por etapa y productos de auditoría, así como la plantilla de personal; y el anexo III, que deberá contener el monto del contrato (monto máximo y mínimo total de honorarios) y pagos parciales de honorarios, los cuales se adjuntan al presente oficio y se deberán adjuntar, también, al contrato mencionado.





Subsecretaría de Fiscalización y Combate a la Corrupción
Dirección General de Fiscalización del Patrimonio Público Federal
No. De Oficio DGFPPF/212/901/2022

Los Términos de referencia aludidos podrán consultarse en la página de Internet de esta Secretaría, en la liga: <https://www.gob.mx/sfp/documentos/auditorias-del-patrimonio-publico-federal>.

- 10. Para fines de control de esta Secretaría, el contrato abierto de prestación de servicios formalizado se identificará con el número 163/22, el cual se anotará en la parte superior derecha de todas sus hojas, y deberá proporcionarse un ejemplar firmado a la firma auditora designada y otro a esta Dirección General, no siendo necesario adjuntar el anexo I. En caso de requerirse la suscripción de convenios modificatorios, los mismos deberán remitirse igualmente a esta Unidad Administrativa.

El ejemplar del contrato abierto de prestación de servicios antes señalado, deberá remitirse adjuntando los escritos del auditor, conforme a lo que se establece en los numerales 29 y 30 de los Lineamientos para la designación, control, evaluación del desempeño y remoción de firmas de auditores externos, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2018.

- 11. Esa entidad deberá informar quincenalmente a esta Dirección General, el estado que guarda el proceso de formalización del contrato abierto de prestación de servicios y la fecha prevista para su suscripción.
- 12. Instruir a su personal a efecto de que se verifique durante el desarrollo de la auditoría que la firma auditora designada realice los trabajos objeto de la misma, con la plantilla de personal contemplada en la propuesta de servicios presentada.

EL DIRECTOR GENERAL

JOSÉ MIGUEL MACÍAS FERNÁNDEZ

Anexos: Propuesta de servicios presentada por la firma de auditores.
Monto del Contrato y pagos parciales de honorarios.

- c.c.p Subsecretaría de Fiscalización y Combate a la Corrupción.-SFP.- Presente.
MTRA. SANDRA ANEL VILLANUEVA LEAL- Comisario Público Propietario y Delegado del Sector Hacienda.- SFP.- Presente.
LIC. ALBERTO LARA LÓPEZ.- Director General Adjunto de Finanzas.- Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios.- Presente.
LIC. JOSÉ ALFREDO CORDERO ESQUIVEL.-Titular del Órgano Interno de Control en el Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios.- Presente.
C.P. ALFONSO ELÍAS BORNACINI.- Socio Director.- RSM México Bogarín, Sociedad Civil.- Presente.



Subsecretaría de Fiscalización y Combate a la Corrupción
Dirección General de Fiscalización del Patrimonio Público Federal
No. De Oficio DGFPPF/212/901/2022

MONTO MÁXIMO DE HONORARIOS

Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios

CONCEPTO	CUOTA	HORAS	IMPORTE
HORAS SOCIO	\$813	97	\$ 78,861
HORAS SOCIO REPORTABLES		0	0
HORAS EQUIPO DE AUDITORÍA	\$453	1,612	\$ 730,236
HORAS EQUIPO DE AUDITORÍA REP		0	0
TOTAL		1,709	\$ 809,097
GASTOS DE VIAJE			0
MONTO MÁXIMO DE HONORARIOS (No incluye el Impuesto al Valor Agregado)			\$ 809,097

Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios

MONTO DEL CONTRATO
(Asentar Monto Máximo y Mínimo Total de Honorarios).

Monto Máximo Total de Honorarios	\$ _____
Impuesto al Valor Agregado	_____
Monto Máximo del Contrato	\$ _____
Monto Mínimo Total de Honorarios	\$ _____
Impuesto al Valor Agregado	_____
Monto Mínimo del Contrato	\$ _____

PAGOS PARCIALES DE HONORARIOS (IVA INCLUIDO)

(Asentar fechas, porcentajes y cantidades a las que ascenderá el monto de los pagos previstos en la cláusula tercera del contrato abierto de prestación de servicios).

Ejemplo:

1.- XX de diciembre de 2022	20 %	\$
2.- XX de marzo de 2023	50 %	
3.- XX de junio de 2023	20 %	
4.- Previa emisión por la SFP del oficio de liberación de finiquito	10%	

\$ (La suma de los pagos)


GSA/RLR/LMM

**SUBSECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN DEL PATRIMONIO PÚBLICO FEDERAL**

CÁLCULO DE HONORARIOS POR PARTE DE LA DGFPF 2022

ENTE PÚBLICO: FONDO ESPECIAL PARA FINANCIAMIENTOS AGROPECUARIOS (FEFA)

Concepto	Hrs. Socio	Hrs Eq. Aud	Total
Hrs. Propuestas	97	1,612	1,709
Informes a disminuir:			
Operaciones Reportables	0	0	0
Hrs. A disminuir	0	0	0
Total de horas	97	1,612	1,709
Hrs. Op Rep.	0	0	0
% s/ Total de horas	0.0%		
Red. Hrs. Op Rep.		0	
Hrs. Aut. Op. Rep	0	0	0
Total de Hrs. A Aut.	97	1,612	1,709
% Hrs. Socio	5.7%		
Ajuste hrs. Socio	0		
Hrs. Base de Datos	97	1,612	1,709

HORAS ESTABLECIDAS EN LA PROPUESTA 2022

	Hrs. Socio	Hrs Eq. Aud	Total
Horas Rev. Financiera	97	1,612	1,709
Horas Op. Reportables	0	0	0
Total de horas	97	1,612	1,709
Cuota por hora	813	453	
Gastos de viaje			
MONTO MÁXIMO DE HONORARIOS	\$ 78,861	\$ 730,236	\$ 809,097



